



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA N° 09/11

VISTO:

El inminente incremento de la tarifa del transporte alternativo de pasajeros en la localidad de Tilcara, dado a conocer a los usuarios por los prestadores del servicio a través de comunicados escritos colocados en el interior de los móviles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante fijar la tarifa del transporte alternativo de pasajeros.

Que, las unidades de transporte alternativo de pasajeros que brindan el servicio en la localidad, están legalmente habilitadas como tales.

Que, la/s empresa/s prestatarias del servicio no deben incrementar el costo del servicio unilateralmente como lo han venido realizando desde hace tiempo atrás.

Que, no siempre el usuario debe absorber los aumentos del costo del servicio.

Que, el citado servicio debe brindarse las 24 horas del día y durante los 365 días del año, acordando turnos nocturnos entre los distintos prestadores del mismo, cosa que actualmente no ocurre.

Que, en términos generales existe una serie de falencias y un vacío legal en el servicio, no solamente por parte de los trabajadores del volante sino también por parte de los permisionarios y de las instituciones encargadas de su regulación.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N°4466/89, en el desempeño de nuestras funciones. Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 09/11

ARTÍCULO 1°: Prohíbese toda suba arbitraria e unilateral por parte de los prestadores de servicio alternativo de pasajeros a partir del día 22 de diciembre del año 2011, hasta tanto nos se regule a través de ordenanza, como establece la Ley orgánica de los municipios 4466/89 en su Artículo 117 inc. "h" e "l" como así también por el Artículo 59 inc. d y e del Reglamento Interno del Organismo Legislativo.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTÍCULO 2º: Establézcase en un plazo de 45 días a partir de la promulgación de ordenanza sobre la regulación tarifaria del servicio, elaborada en conjunto por el municipio de Tilcara, el Concejo Deliberante, prestadores de servicios y usuarios.

ARTICULO 3º: Denúnciese todo incremento tarifario propuesto arbitrariamente por los prestadores de servicio alternativo de pasajeros ante el ejecutivo y/o el legislativo local.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza a todos los prestadores locales del servicio alternativo de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 5º: Difúndase el contenido de la Ordenanza por los medios masivos de comunicación local.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Tilcara, Sala de sesiones 21 de diciembre de 2011.-